

**ACTA ETAPA DE DIÁLOGO
REUNIÓN 2°**

**PROCESO DE CONSULTA
OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE OPERADOR AÉREO (AOC) QUE
EMITE LA DGAC A EMPRESAS QUE DESEAN PRESTAR SERVICIOS DE
TRANSPORTES Y TRABAJOS AÉREOS MEDIANTE GLOBOS AEROSTÁTICOS
EN LA COMUNA DE SAN PEDRO DE ATACAMA**

I. Presentación

En la comuna de San Pedro de Atacama, en las dependencias de la Biblioteca Municipal, ubicada en calle Ignacio Carrera Pinto, siendo las 15:30 horas del día 29 de noviembre de 2018, se realiza la segunda reunión de diálogo, del proceso de consulta indígena para el **Otorgamiento de certificados de operador aéreo (AOC) que emite la DGAC a empresas que desean prestar servicios de transportes y trabajos aéreos mediante globos aerostáticos en la comuna de San Pedro de Atacama.**

El órgano responsable de la medida a consultar es la **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, quien actúa para éstos efectos a través de doña Paulina Radrigán Mendoza, Fiscal de la institución, quien en este acto introduce el desarrollo de la presentación que se llevar a cabo.

II. Desarrollo de la reunión.

Ignacio Camino de la DGAC, expone lo siguiente:

**PROPUESTA DE LA DGAC EN EL MARCO DE LOS DIALOGOS DEL PROCESO
DE CONSULTA INDÍGENA**

Habiendo escuchado la presentación de la Comisión de la Consulta, en el marco de los diálogos de la Consulta Indígena que nos convoca, queremos plantear nuestra propuesta, la que se basa fundamentalmente en el marco de la buena fe y de la experiencia que hemos obtenido en el curso de este proceso:

1.- Como es de vuestro conocimiento, y desde una perspectiva objetiva, el rol o misión de la DGAC, como servicio público integrante de la Administración del Estado, es "Normar y fiscalizar la actividad aérea que se desarrolla dentro del espacio aéreo controlado por Chile y aquella que ejecutan en el extranjero empresas aéreas nacionales; desarrollar la infraestructura aeronáutica en el ámbito de su competencia y prestar servicios de excelencia de navegación aérea, meteorología, aeroportuarios y seguridad operacional, con el propósito de garantizar la operación del Sistema Aeronáutico en forma segura y eficiente".

2.- En este ámbito de competencia, y como garante del desarrollo de la actividad aérea dentro del territorio jurisdiccional que se le ha asignado, le corresponde aplicar la normativa que regula esta industria, la que se sustenta de manera fundamental en tratados internacionales a los que la República de Chile debe honrar, y también a la normativa nacional derivada de aquellos.

3.- Así entendido, y en aplicación pura de las disposiciones positivas que constituyen el marco regulador por el cual se conduce la aviación, en el caso que nos ocupa, y tras haber efectuado el procedimiento ordenado por los Tribunales de Justicia, procedería que, cumpliéndose las condiciones objetivas por la normativa especial, este Servicio otorgue las Certificaciones de Operador Aéreo (AOC) a aquellos operadores de globos aerostáticos quienes, al amparo de lo que dispone el artículo 81 del Código Aeronáutico, podrían volar sus artilugios sin más restricciones que aquellas que imponen las normas especiales y generales.

4.- Sin embargo, para este Servicio Público, representado por aquellos profesionales que ustedes han visto durante todo el desarrollo de la Consulta Indígena, este procedimiento no ha significado ser solamente el mero cumplimiento de un trámite legal, sino que de una manera muy significativa ha implicado aprender, comprender y entender el sentir de las comunidades frente a la operación de los globos aerostáticos.

5.- De este modo, en este momento esta DGAC se encuentra en una situación muy particular, cual es la de compatibilizar los intereses de distintos grupos de ciudadanos, quienes, cada uno en su dimensión, tienen el respaldo normativo para el ejercicio de sus derechos, y es por ello que quiere proponer y someter a conocimiento de esta Comisión, con el mayor respeto y afecto, la propuesta que será expuesta por el abogado Enrique Zúñiga, la que hemos basado en los estándares que han utilizado al efecto otras comunidades, tales como Australia y Nueva Zelanda.

A continuación el abogado Enrique Zúñiga de la DGAC, expone propuesta para una eventual autorización de operación de los globos aerostáticos con restricciones, mediante presentación en power point que se anexa.

A continuación, la DGAC, procede a la entrega de cada uno de los miembros de la Comisión de Consulta, una carpeta que contiene el documento denominado, PROTOCOLO DE FISCALIZACIÓN PARA LAS OPERACIONES DE GLOBOS AEROSTÁTICOS EN LA COMUNA DE SAN PEDRO DE ATACAMA, cuyo contenido es el siguiente:

I. Objeto:

Tiene por propósito definir y coordinar las acciones de fiscalización que se realizarán en la comuna de San Pedro de Atacama, en relación a la operación de globos aerostáticos, recogiendo las observaciones planteadas por la Comunidad Lickanantay, mediante los informes remitidos a la Autoridad Aeronáutica.

II. Aplicación:

Se aplica a todas las empresas aerocomerciales y a las operaciones de globos aerostáticos que éstas realicen en la comuna de San Pedro de Atacama.

III. Antecedentes:

Las normas asociadas al presente protocolo, son, entre otras, las siguientes:

- Código Aeronáutico artículos Nº 65; 80 y 83.
- Reglamento sobre el Procedimiento Infraccional Aeronáutico, DAR 51.
- Reglamento sobre Operaciones de Aeronave, DAR 06.

IV. Procedimiento:

a.- Definiciones

Zonas Sensibles:

Son los puntos o áreas en las cuales no se puede despegar ni aterrizar, y en las cuales se debe evitar sobrevolar globos aerostáticos.

Ahora bien, si por circunstancias excepcionalísimas y no planificadas, el globo aerostático sobrevuela la zona sensible, debe ser siempre sobre 1.000 pies de altura.

b.- Acciones a realizar

1. Estas acciones se centrarán hacia las siguientes áreas;
 - a.- Incremento de la Fiscalización por parte de la D.G.A.C.
 - b.- Participación de Carabineros de Chile en la fiscalización y en la recepción de notificaciones de denuncias efectuadas por parte de terceros.
 - c.- Participación de Inspectores Municipales en la fiscalización y en la notificación de eventuales infracciones.
 - d.- Participación activa de los integrantes de las comunidades en la fiscalización, de acuerdo a las facilidades dadas por el Reglamento sobre el Procedimiento Infraccional Aeronáutico, DAR 51.
2. Fiscalización de la D.G.A.C.

Se considerará en el Plan de Vigilancia Continua un aumento de las fiscalizaciones a las operaciones de vuelo de globos que realizan las empresas aerocomerciales, centrandose en el cumplimiento de los procedimientos operacionales y en la aplicación de los apoyos terrestres. Especial importancia se dará a verificar el cumplimiento de las restricciones que establezcan los procedimientos insertos en los manuales de operaciones, que se derivarán de este acuerdo.
3. Denuncia por parte de Carabineros

Los funcionarios policiales que en el cumplimiento de sus labores detecten alguna infracción en alguna operación de vuelo, informarán a la Autoridad Aeronáutica. Para ello, se suscribirá un acuerdo entre la Autoridad Aeronáutica y Carabineros de Chile.
4. Denuncia por parte de Inspectores Municipales

Los inspectores municipales que en el cumplimiento de sus labores detecten alguna infracción en alguna operación de vuelo, informarán a la Autoridad Aeronáutica. Para ello, se suscribirá un acuerdo entre la Autoridad Aeronáutica y la Municipalidad de San Pedro de Atacama.

5. Denuncias por parte de las comunidades

El Reglamento que establece el Procedimiento Infraccional Aeronáutico DAR 51 permite a cualquier persona notificar o denunciar a la Autoridad Aeronáutica, la ocurrencia de una eventual infracción por parte de las empresas que operen globos aerostáticos.

Para ello, podrán hacerlo directamente a las organizaciones que se indican, considerando los antecedentes que señala el Reglamento ya individualizado:

- a. Jefe del Subdepartamento Operaciones de la DGAC, Juan Henríquez Lambert, correo electrónico jhenriquez@dgac.gob.cl o al teléfono: 224392294, celular: 984091785.
- b. Jefe de la Sección Infraccional de la DGAC: correo electrónico seccion.infraccional@dgac.gob.cl o teléfono: 224392577.
- c. Subcomisaría Carabineros de Chile de San Pedro de Atacama.

6. Capacitación respecto al Protocolo de Fiscalización sobre Globos Aerostáticos y sus notificaciones.

La DGAC realizará esta capacitación, tanto a Carabineros de Chile, como a los Inspectores Municipales, y a integrantes de las Comunidades Lickanantay, respecto de las operaciones de globos aerostáticos y de las normas que las regulan, con la finalidad que puedan reconocer las eventuales infracciones que se puedan cometer y su posterior denuncia a la Autoridad Aeronáutica.

Al respecto se elaborará una Cartiila explicativa que contenga detalles y un formulario de denuncia, a fin de facilitar la aplicación de este protocolo.

V.- Infracciones:

Las distintas personas podrán denunciar, entre otras, las infracciones que se indican:

- a. Ingresar a zonas sensibles.
- b. Volar bajo la altura autorizada.
- c. No contar con la autorización del propietario o administrador del lugar de despegue/aterrizaje.

d. Volar durante días ceremoniales y en horarios no permitidos.

III.- PREGUNTAS Y DEBATE

La comisión de la consulta, manifiesta observaciones respecto de la presentación realizada por la DGAC.

La comisión de la consulta propone unos minutos para discutir lo propuesto por la DGAC.

La Comisión de Consulta, solicita un pronunciamiento oficial y formal sobre la posibilidad de establecer como zona sensible el territorio correspondiente a la totalidad de la Comuna de San Pedro de Atacama.

La DGAC contesta indicando que lo anterior significa de igual forma a una negativa a que operen los globos.

La Comisión de la Consulta solicita ampliación del plazo atendido a que requieren de una reunión extraordinaria con el Consejo de Pueblos Atacameños para los efectos de eventualmente abrirse a la posibilidad de establecer zonas sensibles.

La DGAC, sostiene que se debe dar cumplimiento a los plazos ya establecidos y acordados en la etapa de planificación, por lo que argumenta que no es posible extender el mismo, dada también la situación presupuestaria del servicio.

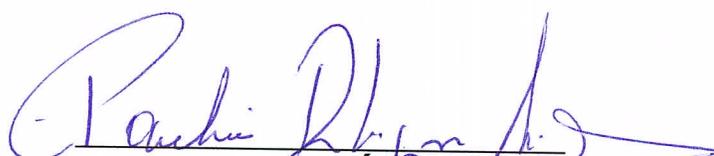
Finalmente, la comisión de la consulta, dado que no es posible ampliar el plazo, manifiesta su decisión de no aprobar los vuelos de los globos aerostáticos.

IV.- ACUERDOS

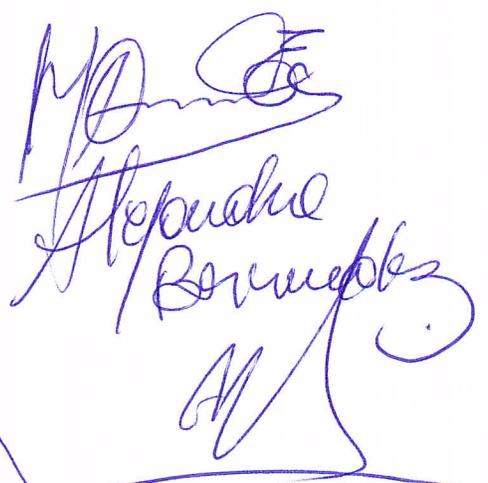
Se cierra el proceso de consulta indígena sin acuerdo entre la DGAC y el pueblo atacameño consultado.

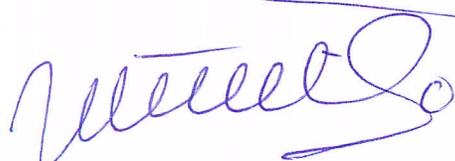
Todos los detalles y demás contenidos de las discusiones generadas en la reunión, constan íntegramente en los registros de audio y video producidos en la misma, los que se anexan a la presente acta y forman parte integrante de la misma, así como la nómina de asistencia.

Siendo las 18:35 horas, finaliza la presente reunión.


PAULINA RADRIGÁN MENDOZA
FISCAL DGAC


Gladys B.
Silva Plaza B.



Alejandro
Bermejo

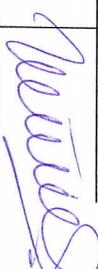
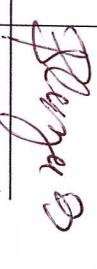


Lista de Asistencia

LISTA DE ASISTENCIA 2° REUNIÓN. ETAPA DE DIÁLOGO

Lugar: San Pedro de Atacama, Biblioteca Fecha: JUEVES 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, 15:00 HORAS.

**"LA FIRMA DE LA PRESENTE LISTA DE ASISTENCIA SOLO ACREDITA HABER PARTICIPADO EN LA REUNIÓN.
NO ACREDITA CONSENTIMIENTO RESPECTO DE LA MEDIDA CONSULTADA"**

N°	Nombre	Apellidos	RUT	Comuna	Organización	Pueblo	Sexo (H/M)	Edad	Fono o Correo Electrónico	Firma
1	MARCELA	OLIVERA PARROS	12.801.1056	SAN PEDRO DE ATACAMA			M	43		
2	SILVIA	FERRER BOUTER	5.1720148	S.P.A.			M	74		
3	MARCELA	REYES LANZUELA	8610925-5	S.P. de ATACAMA			H	59		
4	ANITA	RODRIGUEZ	58295344	S.P. A			M	65		
5	JUAN	CORRAL	16.224.4248	S.P.A	Comuna Pinar de Atacama		H	33		
6	ANITA	VENUS	12.2557537	S.P.A			F	40		
7	ANITA	ESCALANTE P.	70520370	S.P.A			F	60		
8	ALEJANDRO		14629093-K	S.P.A			M	38		
9	MARCELA	RODRIGUEZ	12.154425-3				F	37		